

Quillota, 13 de febrero de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2381/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°046/2020 de 11 de febrero de 2020 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 13 de febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe Contrato de Arriendo y Prestación de servicios denominado "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa **AUDIORAMA S.A.**;
2. Repertorio N° 7333-2020 Protocolización Contrato de Arriendo y Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa Audiorama S.A., 06 de Febrero de 2020;
3. Contrato de Prestación de servicios denominado "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa **AUDIORAMA S.A.**, de 23 de Enero de 2019;
4. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

06 FEB 2020	de
Protocolización N°	3746
Repertorio N°	7333

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

SERVICIO DE PRODUCCION TÉCNICA DE LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

AUDIORAMA S.A.

En Quillota, a 23 de enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **AUDIORAMA S.A.**, de giro comercial, rol único tributario N° 99.573.070-7, representada legalmente por don **PATRICIO HUMBERTO JOPIA RIVERA**, empresario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de La Pintana, calle Lautaro N° 1.335, fono 999698081, correo electrónico patricio.jopia@gmail.com, en lo sucesivo "la Proveedora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 17/2020, de 17.01.2020, el Sr. Productor General de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2020, solicitó al Sr. Alcalde la contratación por la vía de Convenio Marco del contratista ya individualizado, a fin de que realice el trabajo denominado "**SERVICIO DE PRODUCCION TÉCNICA DE LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020**", financiado a través de fondos provenientes de subvención del Gobierno Regional de Valparaíso, según Resolución Exenta N° 31/1/2/2043 de 10.12.2019; y Fondos de Inversión Municipal. Mediante su Acuerdo N° 38/20 de fecha 23.01.2020, el H. Concejo Municipal concedió su aprobación a la contratación por la vía de convenio marco, a la empresa **AUDIORAMA S.A.** Por Decreto Alcaldicio N°1.371, de 23.01.2020, se adjudicó a la Proveedora antes nombrada la prestación del referido servicio.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a **AUDIORAMA S.A.**, para



quien acepta su representante legal, ambos ya individualizados, la obligación de prestar el servicio especificado en la cláusula anterior, que se realizará en el Estadio Lucio Fariña Fernández de Quillota, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman la convocatoria por convenio marco, y la propia oferta técnica y económica de la Provedora aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato, será desde el día 28 de enero de 2020 a las 20:00 hrs. en que el servicio materia de este contrato deberá estar instalada y funcionando durante todo el funcionamiento de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2020, esto es, hasta la madrugada del día Lunes 03 de febrero de 2020.

CUARTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Provedora la suma única y total de \$52.500.000 (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos) IVA incluido, pagadero de una sola vez transcurridos que sean treinta días de finalizada la feria.

QUINTO: El pago se hará mediante cheque a nombre de la Provedora, contra factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, en las fechas antes indicadas previa presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte de la Provedora de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en los servicios.

SEXTO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Provedora, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula cuarta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, sueldos de los chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Provedora. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Provedora, o el personal que ésta contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

SÉPTIMO: Queda estrictamente prohibido a la Provedora ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él.

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocables, que en conjunto representen un monto equivalente al cinco por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más sesenta días hábiles. Glosa según bases. Esta boleta de garantía será restituida al Contratista una vez realizada la recepción en conformidad con el servicio prestado, según informe emitido por el Inspector Técnico del Servicio y transcurrido el plazo indicado.

NOVENO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Oficio N° 17/2020 de 17.01.2020 de la Producción Expo Feria Yo Creo en Quillota.
2. Oficio mOrd. N° 9/2020 de la Producción Expo Feria Yo Creo en Quillota a Audiorama S.A.
3. Oferta técnica y económica de la Provedora.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.371, de 23.01.2020, que autoriza la contratación del servicio por vía de convenio marco.
5. Instrucciones que emita el Inspector Técnico conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

DÉCIMO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico a don Víctor Vargas Salgado, Productor de la Expo feria Yo Creo en Quillota, Director de Deportes de la I. Municipalidad de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCIMOPRIMERO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Provedora.

DÉCILOSEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería del Señor Alcalde de Quillota, don Luis Mella Gajardo, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2.016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de don Patricio Humberto Jopia Rivera para representar a Audiorama S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de agosto de 2010, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña María Acharán Toledo, y se halla inscrito a fojas 44.523 N°30.867 del Registro de Comercio del año 2010 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y anotada al margen de la

inscripción de los estatutos sociales. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de los comparecientes y en acuerdo expreso de éstos.

En comprobante, previa lectura, firman:



Handwritten signature and a fingerprint of Patricio H. Jopia Rivera.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

PATRICIO H. JOPIA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
AUDIORAMA S.A.

AUTORIZO LA FIRMA
Sigo. 06 FEB 2020
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO
42ª NOTARIA SANTIAGO

- 1.- Proveedores.
- 2.- Comunicaciones
- 3.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Control
- 7.- Sr. Víctor Vargas Salgado (ITO)
- 8.- Jurídico.-

CONFORME con su original protocolizado
con el N° 3746 con esta fecha

06 FEB 2020
STGO: Alvaro González Salinas
Notario Público
MSA
Notaría Santiago

SEGUNDO:

ADOpte la Dirección de Deportes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administrador Estadio Lucio Fariña Fernández
3. Víctor Vargas S. (ITO- Estadio Municipal L.F.F.)
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/lcv.-